

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
ORDENANZA No. 001-2015-MPMC-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2015, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos”*, asimismo el acápite 1.2 numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 prescribe que: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función: *1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;*

Que, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 27181, Ley N° 27189, D.S. N° 055-2010-MTC, D.S. N° 024-2002-MTC, D.S. N° 017-2009-MTC; D.S. N° 058-2003-MTC, Ley N° 27444;

Que, con Informe N° 006-2015-SGTTTSV-MPMC-J de fecha 15 de enero del 2015, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, que solicita aprobación de la promoción en la adquisición de la *“Tarjeta de Circulación”*, a bajo costo, y pone de conocimiento que en el acta de trabajo con la



participación de los representantes de las Asociaciones y Empresas de Motocarristas de nuestra ciudad y precisa los acuerdos adoptados entre los cuales se encuentra la aprobación de solicitar la promoción para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación y de la licencia de conducir, por espacio de 30 treinta días hábiles;

Que, con Oficio N° 001-A.M.J-2015, suscrito por Fernando Tenazoa Rengifo y por Víctor Manuel Ruiz Panduro, en calidad de Presidentes de la Asociación de Motocarristas de la Provincia de Mariscal Cáceres, en el cual solicitan el cumplimiento de acuerdos, como son: la rebaja del costo de la tarjeta de circulación a S/. 20.00 nuevos soles, y la rebaja del costo de la licencia de conducir a S/. 30.00 nuevos soles, desde el 01 de febrero hasta el 13 de marzo de 2015;

Que, si se tiene en cuenta que el costo por la inscripción y renovación de la tarjeta de circulación y de licencia de conducir se encuentra aprobado en los documentos de gestión municipal, por tanto, es necesaria la emisión de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; y demás normas acotadas, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN Y DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR ESPACIO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES

Artículo 1°. APROBAR la Promoción para la obtención de la Tarjeta de Circulación y de la Licencia de Conducir por espacio de 30 treinta días hábiles, a los transportistas debidamente inscritos y no inscritos en las Asociaciones y Empresas de Motocarristas debidamente reconocidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y constituidas formal y legalmente.

Artículo 2°. ESTABLECER EL COSTO DE S/. 20.00 VEINTE NUEVOS SOLES para la obtención de la Tarjeta de Circulación promoción que durará (30) treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de la Región y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 3°. ESTABLECER EL COSTO DE S/. 30.00 TREINTA NUEVOS SOLES para la obtención de la Licencia de Conducir promoción que durará (30) treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de la Región y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente ordenanza se emite en forma excepcional, **sin** lugar a PRORROGA alguna.

Artículo 5°.- RECOMENDAR a los transportistas de vehiculos menores motocarros (trimoviles) realizar las acciones administrativas necesarias ante sus respectivas asociaciones y empresas a efectos de que sean beneficiarios de la promoción establecida en la presente ordenanza municipal.

Artículo 6°. DEROGAR toda norma que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo 7°. ENCARGAR al Secretario General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación local, así como otros medios de comunicación oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú
Jose Pérez Silva
D.N.I. 61048262
ALCALDE

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú
Abog. Rubén Katany Samamé Vela
SECRETARIO GENERAL
D.N.I. 41105983

